

PROGRAMA 492N

REGULACION Y VIGILANCIA DE LA COMPETENCIA EN EL MERCADO DE TABACOS

1. DESCRIPCIÓN

El programa es consecuencia de la liberalización del sector tabaquero español, establecida por la Ley 13/1998, de 4 de mayo, de Ordenación del Mercado de Tabacos y desarrollada por Real Decreto 1199/99, de 9 de julio, y responde a la necesidad de desarrollar una función reguladora o de vigilancia sobre los distintos operadores del mercado de tabacos, en orden a salvaguardar la aplicación de los criterios de neutralidad y las condiciones de libre competencia efectiva. Asimismo, deben desarrollarse las funciones de mantenimiento de la red minorista de Expendedurías de Tabaco y Timbre, a través de la cual se ejerce el monopolio del Estado del comercio al por menor de labores de tabaco, que constituye un instrumento esencial para el control de este producto estancado.

La Ley 13/1998 ha sido modificada por la Ley 25/2009, de 22 de diciembre, de modificación de diversas leyes para su adaptación a la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, conocidas como Ley Ómnibus y Ley Paraguas, respectivamente.

En efecto, la entrada en vigor de la Ley 25/2009, el 27 de diciembre de 2009, ha supuesto la simplificación de una serie de procedimientos y trámites administrativos, tal como la supresión del otorgamiento de licencia para el establecimiento de nuevos fabricantes de labores de tabaco y para la importación y distribución al por mayor, sustituyéndose por la presentación de declaración responsable, fomentando un nivel elevado de calidad en los servicios prestados por el Comisionado.

La gestión del programa corresponde al Organismo Autónomo **Comisionado para el Mercado de Tabacos**, adscrito al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, a través de la Subsecretaría.

Los beneficiarios del programa son los siguientes:

- Los consumidores, para los que se asegura la existencia real de un derecho de opción.

- Las empresas, ya que la actividad de vigilancia sobre el mercado asegurará la transparencia del mercado y la libre competencia y neutralidad.
- El Estado, que podrá controlar este producto estancado que tiene una notable trascendencia aduanera y tributaria.

Los objetivos para el año 2014 son los derivados de las funciones encomendadas al Comisionado para el Mercado de Tabacos por la Ley 13/1998, de 4 de mayo, de Ordenación del Mercado de Tabacos y Normativa Tributaria y se resumen en la vigilancia de la siguiente actividad empresarial:

- Instalación de nuevos centros fabriles, para verificar la idoneidad de las condiciones de almacenamiento de las labores producidas.
- Importación y distribución al por mayor del tabaco, para constatar la capacidad de prestación del servicio. Además, se tendrá en cuenta muy especialmente que la distribución se realice con regularidad y cobertura para todo el territorio, en similares condiciones de servicio y plazos para todos los expendedores.
- Comercio al por menor de labores de tabaco a través de la Red de Expendedurías de Tabaco y Timbre, monopolio de titularidad estatal.

Dentro del comercio al por menor, debe también procederse a la autorización de puntos de venta con recargo de labores de tabaco, respetando los principios de publicidad y concurrencia.

Asimismo, dentro de los objetivos debe tenerse en cuenta la colaboración del Organismo en los procedimientos seguidos por contrabando de tabaco, prestando los servicios de almacenamiento, custodia y, en su caso, destrucción de las labores aprehendidas o decomisadas.

Por último, en el ejercicio de sus funciones, el Comisionado vigilará la efectiva aplicación de los criterios sobre la actividad promocional de este producto y los principios sanitarios en la lucha contra el tabaquismo.

2. ACTIVIDADES

2.1. Control de las actividades empresariales del mercado

- Actuar como órgano de interlocución y relación con los distintos operadores y con las organizaciones que los representen.
- Vigilancia para que los diversos operadores actúen en el marco que les corresponde, según las normas que les sean aplicables, ejerciendo a tal fin las facultades de inspección que sean precisas.
- Control de la disponibilidad de almacenes, propios o contratados, que permitan el correcto almacenamiento, y en condiciones de seguridad, de los productos, así como la fácil comprobación por la Administración de las labores almacenadas, su origen y sus movimientos.
- Vigilancia de la adecuada distribución de los productos, a efectos de lograr la regularidad y total cobertura territorial de los suministros.

2.2. Mantenimiento de la Red de Expendedurías de Tabaco y Timbre

- Comprobación de los requisitos para la concesión de expendedurías y adjudicación, por concurso, de las mismas.
- Reconocimiento de locales e instalaciones en caso de cambio de emplazamiento, transmisión o modificación de expendedurías.
- Concesión y renovación de autorizaciones de venta con recargo.
- Comprobación de la venta obligatoria de efectos timbrados y signos de franqueo en todo el territorio nacional.

2.3. De incidencia general sobre el mercado de tabacos

- Vigilar la efectiva aplicación de los criterios sanitarios sobre publicidad, consumo y calidad del tabaco, en colaboración con las demás Administraciones públicas competentes.
- Funciones de arbitraje en los conflictos entre operadores que las partes le encomienden.
- Almacenamiento y custodia de las labores de tabaco aprehendidas o decomisadas.

- Destrucción de labores en caso de resolución firme en procedimientos de contrabando.
- Iniciación e instrucción de los expedientes que se tramiten por infracciones de los operadores.
- Administración, liquidación, notificación y recaudación de las tasas previstas en la Ley 13/1998, de 4 de mayo.

3. OBJETIVOS E INDICADORES DE SEGUIMIENTO

OBJETIVO / ACTIVIDAD
1. Regulación y vigilancia de la competencia en el mercado de tabacos

INDICADORES	2012		2013		2014
	Presu- puestado	Realizado	Presu- puestado	Ejecución prevista	Presu- puestado
De resultados:					
1. Actos de liquidación tributaria (1) <i>(Unidades)</i>	7.900	7.916	8.200	7.900	8.200
2. Almacenamiento de tabaco decomisado <i>(Millones unidades)</i>	21	17,30	21	21	21
3. Destrucción tabaco decomisado <i>(Millones unidades)</i>	13	12,72	16	13,50	16
4. Comprobación y actuaciones inspec- toras (2) <i>(Unidades)</i>	4.600	4.952	4.600	4.900	4.600
5. Comprobación servicio remunerado tasas (3) <i>(Unidades)</i>	50.000	47.875	50.000	50.000	50.000
De medios:					
1. Personal del Comisionado <i>(Nº)</i>	79	65	75	63	73

(1) Este indicador se refiere a las liquidaciones tributarias que el Comisionado emite y notifica a los interesados. En concreto se incluyen dos tipos de actos liquidativos; por un lado la Tarifa 4ª "Traslados, transmisiones, modificaciones, reconocimientos, revisiones y autorizaciones de o en expendedorías" de la tasa a la que se refiere el artículo 5, ocho, a), de la Ley 13/1998, de Ordenación del Mercado de Tabacos, y por otro el canon concesional regulado en el artículo 13 de la Ley 50/1998, de 30 de diciembre, de medidas fiscales, administrativas y del Orden social.

Las previsiones son de un ligero incremento anual debido a la liquidación de nuevos cánones a aquellas expendedorías que experimentan durante cada ejercicio una novación sustancial en el título concesional. Al tratarse de un tributo de devengo periódico, cada año aumenta la recaudación al incrementarse el número de expendedorías que están incluidas en el sistema de canon concesional.

(2) Se trata de sanciones por infracción de la Ley 13/1998, tanto como consecuencia de actuaciones propias o denuncias recibidas Dado que el Organismo carece de estructura periférica, las actuaciones inspectoras a efectuar son necesariamente selectivas, en función de la importancia relativa de la infracción presuntamente cometida, de la relevancia del operador investigado, y de la repercusión de la posible infracción en el mercado de tabacos (efecto disuasorio en aras del principio de ejemplaridad).

(3) Indica las autorizaciones de puntos de venta con recargo concedidas durante el respectivo ejercicio.